

Reunido el Órgano Técnico de Selección (OTS) de la convocatoria 45/2023 y habiendo iniciado el proceso de selección, de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecidos en la convocatoria, se resuelve admisión a la misma de las siguientes candidaturas:

Candidaturas admitidas:

REQUISITOS IMPRESCINDIBLES				
NOMBRE	1. Título oficial de enseñanza secundaria obligatoria o título de técnico o certificado de profesionalidad de nivel 2 en la familia profesional administración y gestión.	2. Al tratarse de un Contrato Formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, el candidato o candidata deberá estar en posesión de la Titulación requerida y no haber transcurrido más de tres años, o de cinco cuando el contrato se concierte con un trabajador o trabajadora con diversidad funcional, desde la terminación de los estudios.	3. Dado que el objeto del contrato formativo es permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados, el contrato de trabajo no se podrá suscribir con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a 3 meses. No se incluyen en este epígrafe las prácticas que formen parte del currículum exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.	4. Tener nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro o acreditar al menos permiso de trabajo.
Ca****, Ra****	SI	SI	SI	SI
Ga****, Al*****	SI	SI	SI	SI
Ló***, Ma***	SI	SI	SI	SI
So*****, Da***	SI	SI	SI	SI

Candidaturas excluidas:

REQUISITOS IMPRESCINDIBLES				
NOMBRE	1. Título oficial de enseñanza secundaria obligatoria o título de técnico o certificado de profesionalidad de nivel 2 en la familia profesional administración y gestión.	2. Al tratarse de un Contrato Formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, el candidato o candidata deberá estar en posesión de la Titulación requerida y no haber transcurrido más de tres años, o de cinco cuando el contrato se concierte con un trabajador o trabajadora con diversidad funcional, desde la terminación de los estudios.	3. Dado que el objeto del contrato formativo es permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados, el contrato de trabajo no se podrá suscribir con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a 3 meses. No se incluyen en este epígrafe las prácticas que formen parte del currículum exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.	4. Tener nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro o acreditar al menos permiso de trabajo.
Ar***, Te****	SI	NO	SI	SI
Cj****, Ga*****	SI	NO	SI	SI
Ga****, Fr*****	SI	NO	SI	SI
Mu***, So***	SI	NO	SI	SI
Re**, M ^a Lu*	SI	NO	SI	SI

Candidaturas excluidas por superar la edad máxima para realizar un contrato de formación:

NOMBRE
Fe*****, Cr*****
Ma****, Fr*****
Ma****, Vj*****

Fecha de publicación a efectos de plazos: 23 de mayo de 2023

Ante la presente resolución, se abre un plazo de **5 días naturales** para presentar alegaciones tras la fecha de su publicación en la página web de la Fundación. Sólo se admitirán las alegaciones realizadas en plazo, presentadas por escrito, mediante correo electrónico a la dirección rrhh@incliva.es. Será imprescindible que, en las mismas, se haga constar los datos completos del/la recurrente, dirección, teléfono de contacto y motivo de la alegación. No se admitirán alegaciones que carezcan de los datos y la motivación arriba citada, o que la misma sea incoherente o irrespetuosa. El OTS resolverá en un plazo no superior a 20 días hábiles mediante escrito motivado dirigido al reclamante.